



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**RESOLUCIÓN No. 16 / 2021**

**POR CUANTO:** Mediante los Acuerdos No. 8956 y 8960 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, ambos de 25 de noviembre de 2020, se dispone la creación de la Comisión de Evaluación que evalúa y aprueba las medidas a adoptar con las entidades clasificadas por el sistema bancario como de alto riesgo, sin posibilidades de recuperación y no son sujetos de crédito, y aquellas que al acudir al crédito puente y al mecanismo compensatorio, no puedan recuperarse y posean pérdidas sostenidas por no soportar los efectos del ordenamiento monetario, así como analiza y aprueba la emisión de cartas de garantía presupuestaria, asociadas al otorgamiento del crédito puente por los bancos comerciales, respectivamente.

**POR CUANTO:** Se hace necesario emitir un procedimiento que regule el funcionamiento de la mencionada Comisión.

*2021*  
**POR TANTO:** En el ejercicio de la facultad que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Establecer el procedimiento para el funcionamiento de la Comisión de Evaluación que evalúa y aprueba las medidas a adoptar con las entidades clasificadas por el sistema bancario como de alto riesgo, sin posibilidades de recuperación y no son sujetos de crédito, así como aquellas que al acudir al crédito puente y al mecanismo compensatorio, no puedan recuperarse y posean pérdidas sostenidas por no soportar los efectos del ordenamiento monetario.

En igual medida, la precitada Comisión analiza y aprueba la emisión de cartas de garantía presupuestaria, asociadas al otorgamiento del crédito puente por los bancos comerciales.

**SEGUNDO:** La Comisión de Evaluación está presidida por el Ministro de Economía y Planificación e integrada por:



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

1. Ministra de Finanzas y Precios.
2. Ministra de Trabajo y Seguridad Social.
3. Ministro de Justicia.
4. Ministra-Presidente del Banco Central de Cuba.
5. Jefe de la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo.
6. Jefa de la Oficina Nacional de Estadística e Información.
7. Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba.

Dicha Comisión se reúne con una periodicidad mensual y su Presidente puede convocar reuniones extraordinarias cuando así se requiera, así como invitar y atraer otros participantes según el caso lo aconseje.

**TERCERO:** Antes de presentarse a la Comisión de Evaluación, las entidades acuden al sistema bancario para acceder al crédito puente, compensatorio u otros mecanismos establecidos y este, evalúa y dictamina la procedencia o no de lo solicitado.

2013

**CUARTO:** La entidad que se encuentre evaluada por el banco correspondiente como entidad sin posibilidades de recuperación y no es sujeto de crédito, posea pérdidas sostenidas por no soportar los efectos del ordenamiento monetario y requiera la emisión de carta de garantía presupuestaria, asociada al otorgamiento del crédito puente por los bancos comerciales, presenta por su director al Ministro de Economía y Planificación, con copia a los integrantes de la Comisión de Evaluación que se detallan en el apartado Segundo de la presente, un informe cuantitativo y cualitativo, en formatos impreso y digital, sobre el resultado alcanzado hasta el mes anterior a la fecha que se presenta la solicitud, y teniendo en cuenta lo establecido en los Anexos Nos. 1, 2 y 3 de esta disposición jurídica.

El informe aborda las causas que provocan la situación actual y las medidas que se proyectan aplicar para salir de la pérdida, con una estimación del impacto esperado, por la aplicación de las mismas.



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**QUINTO:** Constituye requisito indispensable para presentar el precitado informe, contar con el criterio favorable de la organización superior de dirección empresarial, del órgano u organismo de la Administración Central del Estado o a la que se integra o subordina la entidad, según corresponda.

**SEXTO:** Dicho informe debe contener un análisis productivo, económico y financiero, a partir de lo siguiente:

1. Productivo:

- 1.1. Se evalúa la capacidad instalada, su disponibilidad real, nivel de su utilización, reservas existentes que puedan ser utilizadas y recuperación de las no disponibles.
- 1.2. Ficha de costo real, en comparación con el índice de la clase aprobada, y para ello debe contar con las partidas de gasto que conforman el producto o el servicio terminado, incluyendo el salario.
- 1.3. Efecto de los precios reales de la economía.
- 1.4. Cumplimiento del plan, de los niveles de actividad previstos, incluyendo su estructura.
- 1.5. Recursos humanos previstos a utilizar y los realmente utilizados, así como el tiempo de trabajo previsto y el real utilizado.

2. Económico, a partir de datos estadísticos:

- 2.1. Producción y servicios.
- 2.2. Diferencia de precios, entre el real y el aplicado.
- 2.3. Exportación.
- 2.4. Importación.
- 2.5. Ventas Netas.
- 2.6. Utilidad o pérdidas antes de impuesto.
- 2.7. Comportamiento de los gastos e ingresos.

3. Financieros:

- 3.1. Capital de trabajo.
- 3.2. Liquidez general.
- 3.3. Existencia de inventarios y su rotación.

2013



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

- 3.4. Ciclo de cobros y de pagos.
- 3.5. Nivel de endeudamiento.
- 3.6. Ciclo de maduración.
- 3.7. Igualmente pueden aplicarse varias razones financieras para su análisis.

**SÉPTIMO:** El informe contiene, además:

1. Identificación de las inversiones que pueden estar incidiendo negativamente en los resultados, a partir de su reevaluación y período de recuperación.
2. Valoración de si la entidad tiene potencial para encadenarse al sector estatal o no estatal, disminuir las importaciones y cuáles, así como del impacto de la aplicación de las medidas aprobadas para el perfeccionamiento de la empresa estatal socialista que procedan.
3. Cuantificación del resultado neto negativo que no es posible superar en un corto o mediano plazo, así como definición del período de recuperación de la entidad.
4. Caracterización de las medidas que se han aplicado y sus efectos hasta la fecha de presentación de la solicitud, y otras medidas que están por aplicar que dependen de otras acciones para poder implementarlas.

**OCTAVO:** En todos los casos, la información que se utilice tiene que estar certificada por el director de la entidad. Igualmente se considera la información de las unidades empresariales de base, que por sus características cierran balances y están afectadas por la aplicación puntual del índice de la clase, que le marca precios diferentes a la actividad principal de la entidad.

**NOVENO:** El proceso de evaluación tiene un término general de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de que reciben la solicitud los miembros de la Comisión de Evaluación.



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**DÉCIMO:** Recibido el informe, el Ministro de Economía y Planificación lo remite a la Viceministra Primera, quien conduce y controla el proceso de revisión, apoyada por el Grupo de Movimientos Organizativos y Objetos Sociales de la Dirección Jurídica, y traslada copia a la dirección institucional del Ministerio de Economía y Planificación que atiende a la entidad solicitante, la cual cuenta con un término de hasta diez (10) días hábiles para emitir sus consideraciones, una vez consultada.

**DECIMOPRIMERO:** La dirección institucional de este organismo que atiende a la entidad solicitante, debe elaborar un dictamen y pronunciarse sobre las causas que expone la entidad, la propuesta de medidas para revertir la situación y la solución que se propone por parte de la propia entidad. El dictamen resultante se presenta con el visto bueno del Viceministro que atiende a la mencionada dirección institucional.

*2013*  
**DECIMOSEGUNDO:** La Viceministra Primera analiza el dictamen de la dirección institucional de este organismo y lo envía al Ministro de Economía y Planificación, a los efectos de asesorarlo en el análisis en cuestión.

**DECIMOTERCERO:** Una vez recibida dicha información, el Ministro de Economía y Planificación convoca a la Comisión de Evaluación, como mínimo una vez al mes, para que esta evalúe y apruebe las medidas a adoptar con la entidad solicitante. Los restantes miembros de la Comisión, acuden a la sesión con sus criterios sobre las medidas propuestas y la solución que propone la entidad.

**DECIMOCUARTO:** La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

**NOTIFÍQUESE** a las Ministras de Finanzas y Precios y de Trabajo y Seguridad Social, al Ministro de Justicia, a la Ministra-Presidente del Banco Central de Cuba, a los Jefes de la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo y de la Oficina Nacional de Estadística e Información, así como al Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba.



**República de Cuba**  
**Ministerio de Economía y Planificación**  
**El Ministro**

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros, Directores, Jefe del Departamento Independiente de Cuadros y al Jefe del Instituto Nacional de Investigaciones Económicas, así como a cuantas personas jurídicas y naturales corresponda.

**ARCHÍVESE** el original firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**DADA**, en La Habana, a los 16 días del mes de febrero de 2021.

**ALEJANDRO GIL FERNÁNDEZ**  
**MINISTRO**



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**Anexo No. 1**  
**Formato de presentación del informe**

Nombre de la entidad:

OSDE a la cual se integra:

OACE que lo atiende:

OACE/órgano al que se subordina:

Código REEUP:

Fecha en que se presenta la solicitud:

Descripción de la actividad principal que la identifica, teniendo en cuenta el objeto social aprobado:

Clasificación de la actividad económica principal según el NAE, considerado en la tarea ordenamiento:

2 C/13

Índice de la Clase:

Descripción de la solicitud:

Causas que originan la situación actual por la que se propone la solicitud: (en la descripción de cada causa, se debe cuantificar el impacto en cifras del efecto no deseado):

Propuestas de medidas que permiten revertir la situación actual y el impacto estimado en la aplicación de cada una de ellas, incluyendo las 43 aprobadas para el perfeccionamiento de la empresa estatal:

Propuestas de soluciones que conlleven consultas, por su excepcionalidad, o cambios organizativos de la entidad:



**República de Cuba**  
**Ministerio de Economía y Planificación**  
**El Ministro**

Fuente de Información: Resolución No.498, de 2 de noviembre de 2016 del Ministerio de Finanzas y Precios, que aprueba la norma específica de contabilidad No. 5 “Proformas de Estados Financieros para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario”. (Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 1, de 12 de enero de 2017).

Aplicación de las normativas asociadas a los precios.

2016







República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**Anexo No. 3**

**Análisis del impacto de las inversiones en la situación financiera actual**

De contar con inversiones que complejizan la situación financiera de la entidad, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. Se extiende el período de recuperación, no se logra con los ingresos pagar el costo de la importación.
2. No se recuperan con los ingresos de la entidad.

Denominación de la inversión:

Concepto	UM	Estudio inicial	Recalculado ordenamiento	Ingreso	Período de recuperación
Presupuesto total					
Construcción y montaje					
Equipos					
Otros					
De ello:					
Importación					

Objeto de la inversión:

Fuente de ingreso para su recuperación:

Fundamentación de la propuesta: